



ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA:

ACUERDO PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS SOBERANOS DE LA REPÚBLICA SOBRE LA GUAYANA ESEQUIBA EN EL CONTEXTO DE LAS AMENAZAS MULTIFORMES

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en su condición soberana y libre, de integridad e independencia de manera permanente e irrenunciable conforme con el ideario de Simón Bolívar, El Libertador, su patrimonio moral y los valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional; siendo por tanto derechos irrenunciables de la Nación y por tal de su pueblo en su dignidad humana, ecológica e histórica, la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional, tal como lo consagra de forma inexpugnable la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus principios fundamentales y su artículo 1.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela define su espacio geográfico como el territorio y demás espacios geográficos compuesto por aquel que correspondían a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810, donde taxativamente está integrada la Guayana Esequiba con el conjunto de las provincias que conformaron a la República independiente.

CONSIDERANDO

Que como otro espurio ejemplo de expolios imperiales, en 1899 el Reino Unido de Gran Bretaña, aprovechando las circunstancias excepcionales que padecía la República, consumó un fraude que despojó de facto a Venezuela de su Guayana Esequiba, mediante un arbitraje forjado conocido como el Laudo Arbitral de París de 1899, pero que en 1966 ya reconocido y denunciado este hecho ante Naciones Unidas, se resolvió suscribiendo entre las Partes el Acuerdo de Ginebra, único Tratado vinculante *para “resolver la controversia sobre la frontera entre ambos países”*, dando paso a tan trascendente ley

internacional, modelo de amistad, entendimiento y paz, cuyo fin y propósito es *“alcanzar mediante negociaciones amistosas un arreglo práctico y mutuamente aceptable sobre esta controversia territorial”*.

CONSIDERANDO

Que desde la década de los noventa, la desmedida ambición de parte del emporio energético mundial ha buscado inmiscuirse en la controversia territorial para arrebatarse las riquezas del vasto territorio controvertido, pero que esta desmedida tendencia del capitalismo mundial a la mayor acumulación y sobre explotación ambiental observada en las últimas décadas, vio su vértice en 2015 cuando un consorcio liderado por la Exxon Mobil hizo lo que autodenominaron como *“hallazgos de fama mundial”*, con lo cual, instigaron a Guyana a cercenar el curso de las negociaciones destinadas a alcanzar el arreglo práctico y satisfactorio, ofreciéndole financiar una demanda unilateral ante la Corte Internacional de Justicia, como estrategia avanzada en su desapoderamiento.

CONSIDERANDO

Que en las circunstancias actuales de la geopolítica mundial, la humanidad entera pero coyunturalmente Estados soberanos como Venezuela, se encuentran gravemente amenazados debido a la combinación básica de su posición estratégica, sus ingentes riquezas naturales y su posición política y constitucional de plena independencia, muy mal vista desde la óptica de los centros de poderes hegemónicos mundiales.

CONSIDERANDO

Que el inesperado fallecimiento, en 2014, del buen oficiante Prof. Norman Girvan, sumado a la desleal y retardataria posición adoptada por Guyana, perturbaron este mecanismo previsto en el Acuerdo de Ginebra, y siendo que lo procedente era nombrar entre las partes uno nuevo, no se concretó por, lo cual condujo a Venezuela de buena fe a instar la colaboración del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas para lograr la continuidad de los buenos oficios en marcha.



CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de julio de 2015, la Asamblea Nacional por unanimidad, dictó un Acuerdo en el cual brinda todo su apoyo a la política y acciones del Poder Ejecutivo, encabezado por el ciudadano Presidente de la República, quien con fecha 6 de julio de 2015 se dirigió al Secretario General de la ONU para solicitarle sus buenos oficios, siendo inexplicablemente propuesto por el Secretario General de la ONU solo por un año más.

CONSIDERANDO

Que el Secretario General de la ONU, en su comunicación de 16 de diciembre de 2016 sorpresivamente decidió adoptar una posición distinta a la de todos sus predecesores advirtiendo que recomendaría la vía judicial si en ese año no se alcanzaba un arreglo, con lo cual, quebrantó el trato de igualdad entre las partes, dándole a Guyana la oportunidad de no mover un dedo a favor de la continuidad de las negociaciones; situación que culminó con la ansiada por Guyana recomendación del Secretario General de la ONU de 30 de enero de 2018, firmemente objetada por la República mediante comunicación dirigida por el Presidente de la República al Secretario General el 26 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO

Que la demanda unilateral de Guyana presentada el 30 de marzo de 2018, ha pretendido retrotraer el asunto relativo a la validez del laudo de 1899, ampliamente superado por el Acuerdo de Ginebra, para lo cual le solicitó a la CIJ una declaración en ese sentido, que de suyo, es inútil e incapaz de resolver amistosamente la controversia territorial y mucho menos capaz de alcanzar el arreglo práctico y mutuamente aceptable que obliga a ambas Partes conforme con el Acuerdo de Ginebra y a lo cual nos debemos hasta lograrlo.



CONSIDERANDO

Que la posición histórica de Venezuela siempre ha sido no reconocerle jurisdicción a la Corte Internacional de Justicia, pero muy enfáticamente para la solución de la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba, *para lo cual no ha dado su consentimiento soberano*, pero que además es una controversia territorial que sólo tiene un camino de solución amistosa gobernado por las negociaciones para alcanzar el arreglo práctico y mutuamente aceptable.

CONSIDERANDO

Que precisamente por esta razón y consecuente con su posición histórica, Venezuela adoptó la posición de no compareciente en un procedimiento cuya forma, objeto y propósito rechaza con fundamento en el Derecho Internacional Público, su Constitución y el Acuerdo de Ginebra.

CONSIDERANDO

Que a pesar de la ausencia total de consentimiento por parte de Venezuela, ni de fundamento alguno de jurisdicción, la Corte Internacional de Justicia de forma inédita, contrariando al Derecho Internacional Público, su propia doctrina y jurisprudencia, decidió el 18 de diciembre de 2020, que tendría jurisdicción para conocer parte del objeto de la demanda unilateral presentada por Guyana, incluidos aspectos de la controversia territorial, decisión insólita y difícil de entender que de entrada, rechazamos no sólo por ser contraria a Derecho y lesiva de principios cardinales como el de inmunidad de jurisdicción, sino por encima de todo, por amenazar intereses vitales de la República Bolivariana de Venezuela y la estabilidad de la Región.

CONSIDERANDO

Que frente a esta infamia a Venezuela se le presenta un nuevo desafío que demanda de todos los sectores que integran la nación, el más alto e inexpugnable compromiso con sus valores republicanos y su integridad soberana, bajo la égida de la mayor unidad nacional y del deber histórico en la defensa de sus derechos soberanos, de su pueblo y de nación libre e independiente cuyo mandato constitucional consagra en aras de *“una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural cuyos valores son la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones”*.

ACUERDA

PRIMERO: Rechazar la decisión de la Corte Internacional de Justicia de 18 de diciembre de 2020 por ser lesiva potencialmente a los intereses esenciales de la República en la resolución amistosa de la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba y en consecuencia, desarrollar intensivamente todas las estrategias y competencias del Estado venezolano para la mejor prevención y defensa de sus derechos soberanos conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Derecho Internacional y el Acuerdo de Ginebra.

SEGUNDO: Ratificar junto a todos los sectores del Estado, su absoluto rechazo a la decisión de la Corte Internacional de Justicia, de 18 de diciembre de 2020, que sin haber contado jamás con el consentimiento de un Estado soberano dice tener jurisdicción en una demanda unilateral incoada por la República Cooperativa de Guyana, sobre la validez del laudo arbitral de 1899, con lo cual, contraría al Derecho Internacional Público, su propia doctrina y jurisprudencia.



TERCERO: Reconocer la labor de la Comisión Presidencial sobre Asuntos Limítrofes y protección de la fachada atlántica, creada en julio de 2015, dentro de la cual, destaca la labor del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la cual ha abordado con estricto apego a la Constitución la defensa debida y protección sumamente eficaz de la fachada Atlántica, así como ha presentado las más altas propuestas normativas para reforzar la garantía soberana de nuestros espacios geográficos.

CUARTO: Crear una Comisión Especial de la Asamblea Nacional que dialogue y colabore con la Comisión Presidencial, que se denominará “*Comisión Especial para la defensa del territorio de la Guayana Esequiba y la soberanía territorial*”, la cual se avocará de inmediato a la articulación debida con todos Poderes Públicos del Estado para la defensa de los derechos irrenunciables de Venezuela sobre el territorio de la Guayana Esequiba y propiciará las mas amplias y plurales convocatorias a todos los sectores nacionales concernidos, académicos, jurídicos, históricos, y a todos aquellos que puedan sumarse a este gran movimiento nacional. Así como, aportación de propuestas en el ámbito de sus competencias constitucionales, en particular, sobre temas relacionados con el territorio, su ordenación, nacionalidad, pobladores originarios, cultura, protección ambiental, defensa soberana, desarrollo social y energético, protección de las aguas y recursos naturales, comunicación y movilidad.

QUINTO: Brindar el máximo apoyo a la política exterior liderada por el Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, manteniendo canales fluidos de permanente comunicación y asesoramiento mediante la generación de estudios, presentación de propuestas y apoyo a la gestión de un gran despliegue de nuestra diplomacia de paz para llevar la verdad de Venezuela al mundo, verdadera víctima de uno de los despojos territoriales más agraviantes cometido por el Imperio Británico en su historia.

SEXTO: Solicitar a las instancias y órganos internacionales correspondientes, ceñirse al estricto apego y vigencia del Acuerdo de Ginebra de 1966, como único instrumento jurídico válidamente depositado en la Organización de las Naciones Unidas, para conocer y resolver esta controversia territorial mediante negociaciones pacíficas que conlleven a una solución práctica y satisfactoria para ambas Partes.



SÉPTIMO: Respalda al Presidente de la República para que siga llevando adelante todas las acciones diplomáticas, jurídicas y políticas conforme a la Constitución, necesarias para seguir resguardando los derechos soberanos de Venezuela, así como su inmunidad de jurisdicción y su soberanía territorial. En

particular, que se acentúe el camino de las negociaciones amistosas y directas de la forma amplia con la República Cooperativa de Guyana, y contar con la asistencia mediante buenos oficios del Secretario General de la ONU quien se debe al fiel cumplimiento de sus responsabilidades.

OCTAVO: Acompañar al ciudadano Presidente de la República en su llamado a la República Cooperativa de Guyana para retomar las negociaciones amistosas como único camino para avanzar en la solución de esta la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba hasta alcanzar el arreglo práctico y mutuamente aceptable que su texto taxativamente propugna.

NOVENO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Cúmplase,

Dr. JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

...